



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 109-2022/MPA.

Acobamba, 18 de Marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

POR CUANTO:

El Consejo Provincial de Acobamba en Sesión Ordinaria N° 009-2022, de fecha 16 de marzo del 2022; VISTO: la Opinión Legal N° 038-2022/MPA-GAL/CAA., de fecha 15 de marzo del 2022, remitido por el Gerente de Asesoría Legal, Informe N° 091-2022-MPA/GSPAT/BGF, de fecha 24 de febrero del 2022, remitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo consagrado en el Artículo 194° de la constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que significa ejercer actos de Gobiernos Administrativos y de Administración, entre ellos los legislativos, con sujeción al ordenamiento jurídico Nacional;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de concejo;

Que, el Artículo 40°, de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencia, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. 156-2004-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 28° del Código Tributario referido, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez; en virtud del Artículo 41° de la norma en mención, excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administren;

Que, mediante Informe N° 091-2022-MPA/GSPAT/BGF, de fecha 24 de febrero del 2022, el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria, remite proyecto de Ordenanza denominado "Bono Actualízate" para su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 038-2022/MPA-GAL/CAA., de fecha 15 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Legal, emite opinión legal respecto al proyecto de Ordenanza Municipal "Bono Actualízate", señalando que dicho proyecto ya fue motivo de pronunciamiento en su debido momento, que fue de opinión favorable dicho proyecto, el cual incentiva la actualización de declaraciones juradas del impuesto predial del ejercicio 2022 (al año actual - 2022), de los tributos omitidos para los contribuyentes del Distrito y Provincia de Acobamba, quienes se beneficiarían con lo CONDONACION de la multa tributaria;

Estando, al Acuerdo y por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal expresado en la Sesión Ordinaria N° 009-2022, de fecha 16 de marzo del 2022, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;